

EL MATRIMONIO Y FAMILIA Y LA SOCIEDAD POLITICA

Hugo Tagle M.

En un congreso en que se estudia al matrimonio y a la familia en todos sus aspectos no puede faltar el particular y muy vasto tema de analizar las relaciones entre el matrimonio y familia y la sociedad política.

Considero que este tema es especialmente importante en sí mismo, con prescindencia de consideraciones de tiempo y lugar, pero lo es más todavía en nuestros días y en nuestra patria, en que ambas sociedades están sufriendo una aguda crisis existencial, como también una fuerte crisis conceptual, que afecta, en el caso del matrimonio y que se extiende a la familia, a su misma subsistencia, de modo lento pero progresivo y en el de la sociedad política, a su estructura jurídica fundamental, en especial a los aspectos que se refieren a quienes son sus miembros y a sus derechos ante la autoridad política.

Este tema tiene, entonces, —si aceptamos las afirmaciones anteriores— especial relevancia para todos nosotros estudiosos del derecho natural, pues las conclusiones que obtengamos —no sólo de este trabajo sino que también de los anteriores y posteriores— pueden influir, así lo deseamos, en quienes tienen la tarea de proponer o decidir el contenido de nuestra futura Constitución Política y demás cuerpos jurídicos que rijan a nuestra nación. Creo que ésta es una misión insoslayable de nuestra labor docente.

El tema de las relaciones del matrimonio y familia con la sociedad política es importante; es importante porque sus sujetos lo son y a éstos les reconocemos esta valoración, porque el matrimonio y la familia y la sociedad política son las únicas dos sociedades naturales que el hombre puede constituir; es importante porque ambas son las sociedades más universales del orden natural o civil, por cuanto todos los hombres pertenecen a una sociedad política o estado, como también la inmensa mayoría constituye la sociedad matrimonial y todos, es el ideal o perfección, están vinculados a esta última por la generación, sustento y educación, aun cuando de hecho, por desgracia, hay muchos que han nacido y se han desarrollado al margen de esta institución; y, finalmente, es importante porque el matrimonio es la célula básica de la sociedad política; es el núcleo, la médula en donde se engendran, nacen y se forman los mejores miembros de la sociedad política, que por ser ésta la

sociedad perfecta en el orden natural, le debe dar el mayor realce a sus relaciones con aquella otra sociedad que le proporciona sus miembros substanciales que son los hombres.

Bajo el concepto de relaciones entiendo para este trabajo las vinculaciones entre el matrimonio y familia y la sociedad política que son de carácter público, en su acepción de políticas, que debe recoger por tanto el Derecho Constitucional, que tiene por contenido principal reconocer y establecer quiénes son los integrantes de la sociedad política y cuáles son sus derechos y deberes, en especial los que pertenecen a los particulares y a la autoridad en sus relaciones recíprocas, como también estructurar las instituciones fundamentales del Estado.

Para desarrollar el tema que me ha correspondido exponer he decidido usar el método de análisis del principio causal de todo ser, que me parece el más claro, eficaz y fecundo para conocer al ser por estudiar y deducir las conclusiones enriquecedoras para el entendimiento en sus funciones especulativa y práctica.

I. *En primer lugar la causa material*

La causa material de toda sociedad se refiere a sus sujetos o miembros.

En el *matrimonio y en la familia* que normalmente surge de aquél, sus sujetos son, del primero, los cónyuges, es decir, un hombre y una mujer y de la segunda, los cónyuges y los hijos que ambos tengan; sobre este particular nadie duda que los sujetos que integran ambas sociedades son los señalados. Distinto es el caso, como veremos, de los miembros que constituyen la sociedad política.

Según el parecer general, la *sociedad política* está constituida sólo por los hombres en su acepción más genérica de seres humanos, substancias segundas, entes asexuados, indiferenciados entre sí, sólo o principalmente individualizables por un número que les otorga el Estado con el cual los marca con caracteres de fuego; lo dicho no es criticable en sí mismo, es más, es verdadero lo primero y bueno o al menos necesario lo último, pero como captación o concepción de la realidad de la sociedad política es demasiado pobre y por tanto se aproxima mucho a la falsedad o al error.

Yo sostengo que la sociedad política está integrada por hombres y por mujeres, pero no solamente por éstos individualmente considerados, sino que además, y principalmente, por matrimonios y por familias, es decir, por los hijos de aquellos que con respecto a los individuos tienen su misma importancia, si no en el orden esencial, ya que los seres humanos son entes substanciales y las sociedades son entes accidentales de relación, sí en el orden de la permanencia y continuidad e incluso mayor, por

cuanto los matrimonios con sus hijos son quienes se la dan, la proyectan al futuro y le permiten, por lo mismo, tener historia.

En virtud de lo anterior, defino a la sociedad política como un conjunto de matrimonios y familias que tienen un pasado, presente y futuro que lo sienten común, de contenido universal. En esta definición no desaparece el ser humano, ya sea hombre o mujer, sino que aparecen aquél y éstos en sus perfiles más ricos, fecundos, concretos y reales, cuales son los de ser padre y madre de familia o los de ser hijos de aquéllos.

Las consecuencias que se deducen de lo anteriormente afirmado son dos: en primer lugar, que el todo que es la sociedad política está integrado por partes o miembros que son, inmediata o próximamente los matrimonios y sus hijos, aun cuando en distinto grado de inmediatez o proximidad, principalmente, y mediata o lejanamente, como realidad empobrecida por la abstracción o sustracción de elementos reales que la enriquecen, por los seres humanos individualmente considerados, secundariamente; en segundo lugar, que los matrimonios son sujetos de derechos y de deberes de carácter no solamente privado como ocurre y se les reconoce hoy en día en nuestra legislación y en todas las del mundo, sino que también de carácter político, como se les atribuye en el presente a sólo los individuos que han alcanzado la categoría de ciudadanos.

El efecto que se concluye de sostener que los sujetos de la sociedad política son los matrimonios y familias, además de los hombres —varones y mujeres— que si son ciudadanos tienen derechos políticos, es de gran trascendencia, pues se les debe reconocer y otorgar los mismos derechos políticos que a los ciudadanos, según lo expondré más adelante; además, es de mucha importancia para comprender las relaciones del matrimonio con la sociedad política en los tres principios siguientes, que son el eficiente, formal y final, cuyas conclusiones deben vaciarse en el sistema jurídico público y privado si se quiere organizar la sociedad de acuerdo a los preceptos del derecho natural, que como sabemos es aquel derecho que recoge y expresa lo que está en la naturaleza del hombre y de la sociedad.

II. *En segundo lugar la causa eficiente*

La causa eficiente de toda sociedad se refiere a su origen, a su sustentación o continuidad y a la potencia o cualidad que la perfecciona, que deriva de la anterior, como ésta del primero.

En las sociedades *matrimonial y familiar*, su principio eficiente primario o general es el individuo con su tendencia social universal, que se especifica para el matrimonio, en la tendencia del varón a vincularse del modo o forma matrimonial con una mujer y de ésta con aquél; para la

familia, en la tendencia paternal y maternal de los cónyuges para con sus hijos, es decir, del matrimonio para con ellos y en la tendencia filial de los hijos para con sus padres y fraternal de los hermanos entre sí.

Conviene tener siempre presente que la tendencia social no es arbitraria en el sentido de que el ser humano pueda o no querer desarrollarla, sino que por el contrario, es una necesidad suya, de la que no puede prescindir sin sufrir un grave daño y esto es así no sólo en general, sino que también las tendencias particulares antes mencionadas, salvo en cuanto a la tendencia social matrimonial, que puede no existir en personas determinadas, pero siempre en proporción minoritaria.

En la constitución de ambas sociedades la tendencia social, inherente a todo ser humano debe ser gobernada por la voluntad iluminada por la inteligencia que conoce al sujeto de las mismas, su vocación, la esencia y fin de las sociedades que integra o quiere integrar y sus posibilidades y dificultades para realizarlas. La participación de la inteligencia y de la voluntad es o debe ser decisiva en la constitución del matrimonio y en la generación de los hijos; en cambio es nula, en un principio, para la constitución de la familia por parte de los hijos, la que debe ir aumentando de acuerdo al desarrollo vital de éstos.

En estas sociedades, como en todas las otras, por lo demás la potencia o cualidad principal que las origina, sustenta y perfecciona es el amor conyugal y familiar, particularmente el amor en su nivel de amor de caridad, que es aquel que ama al otro para procurarle su perfección natural y sobrenatural según el querer de Dios.

La *sociedad política* tiene también su origen primero o general en la tendencia social del ser humano, que se especifica o particulariza en la tendencia a vincularse con otros seres humanos del modo o forma política, nacional o estatal.

Así también en la sociedad política, la tendencia social inherente a todo ser humano debe ser gobernada por la voluntad iluminada por la inteligencia que conoce al sujeto de la misma, su vocación política, la esencia y fin de la sociedad que integra o quiere integrar y sus posibilidades y dificultades para realizarla.

Igualmente, el principio que la origina, sustenta y lleva a su perfección es el mismo de las sociedades matrimonial y familiar; es el amor, que en este caso es el amor patrio, que por el calificativo que lo integra muestra su clara vinculación y dependencia de la familia.

Pero en el caso de la sociedad política y en virtud de los sujetos que la integran, ella tiene además un principio eficiente propio, es un principio social o institucional característico de la sociedad política que son los matrimonios que la integran, en especial, los fecundos carnal y espiritualmente, pues éstos, por su existencia, no es que den origen a una

sociedad política —ya que puede ser fundada por varones solos y hay constancia histórica que así ha ocurrido, aun cuando por excepción, en cambio nunca se ha dado el caso que la hayan originado sólo mujeres y este hecho no las disminuye, sino que señala un perfil y misión propios de la mujer—, sino que la continúan y acrecientan, de tal modo que puede afirmarse enfáticamente que la sociedad política desaparece al no existir o al extinguirse los matrimonios y familias.

Son en verdad indiscutibles las afirmaciones que dicen que “la sociedad de hombre y de mujer es la primera expresión de la comunión de personas humanas” y que “el Creador del mundo estableció la sociedad conyugal como origen y fundamento de la sociedad humana”.

Así, entonces, puede afirmarse que el principio eficiente sustentador de la sociedad política es el matrimonio fecundo en la procreación física de hijos, que un sociólogo contemporáneo ha fijado al menos en cuatro por matrimonio, número mínimo para que una nación mantenga la cantidad actual de sus miembros y tenga un número equilibrado de niños, jóvenes, adultos y ancianos; es otra gran verdad la afirmación que dice “la familia ha recibido directamente de Dios la misión de ser la célula primera y vital de la sociedad, pues está en su origen y es su más firme fundamento”.

Pero no basta esta sola sustentación numérica o cuantitativa; el principio eficiente más perfecto es el que no sólo crea, ni tampoco sustenta o conserva lo creado, aun cuando esto último es una perfección que se agrega a la anterior, sino que lo es aquel que lleva a su perfección al ser existente.

Ahora bien, el principio eficiente perfeccionador de la sociedad política es el matrimonio perfecto y la familia perfecta, de tal modo que el ciudadano que constituye el mejor matrimonio y la mejor familia es el mejor ciudadano y, por el contrario, el que fracasa en aquél y en ésta lo es el peor, pues el primero contribuyé de modo decisivo e insustituible a crear una perfecta sociedad política, ya que el todo es perfecto en la medida en que lo sean sus partes.

Resumo y concluyo, entonces, diciendo que entre el matrimonio y familia y la sociedad política hay una relación causal eficiente, si no genética o de origen, sí sustentadora, y que por ser esta función muy próxima a aquélla en el tiempo y en su esencia, bien podría denominársela *cuasi* genética y, por último, otra muy próxima a la anterior, que es el principio eficiente perfeccionador de la sociedad política, que es el perfecto matrimonio y la perfecta familia.

III. *En tercer lugar la causa formal*

La causa formal de toda sociedad es el orden entre los miembros que la integran y en relación con las cosas; ahora bien, como el derecho es el principio ordenador mínimo o básico de toda sociedad, puede afirmarse que el derecho es la causa formal de toda sociedad, con el conjunto de facultades y obligaciones que contiene.

En la *sociedad matrimonial* su orden o derecho consiste en la relación indisoluble y jerárquica entre un hombre y una mujer en orden a la procreación y a la perfección mutuas, en el plano natural y religioso. Analizaré sólo las relaciones entre ambos.

En esta sociedad de dos, el esposo es y debe actuar como autoridad frente a su esposa y como tal tiene deberes y derechos para con ella. Los primeros, los reducimos a cuatro, que son los de tener la mejor, más amplia y profunda comprensión de aquello que es el bien de su esposa y del matrimonio que constituye con ella; dictar las normas de convivencia mutua y social que han de regir la vida de cada uno de ellos y de ambos como unidad, de acuerdo al ideal anterior; gobernar o regir, conforme al contenido de los deberes anteriores, en primer lugar su propia vida, que debe ser un ejemplo para su cónyuge, y en segundo lugar a su esposa; y, por último, representarla en los asuntos más importantes que afecten a la sociedad matrimonial frente a terceros, en asuntos de derecho privado.

Los segundos los resumimos en tres, que son los de ser respetado, ser obedecido y poder pedir y obtener su colaboración activa para conseguir el bien del matrimonio, que consiste en pedir la opinión, la palabra de aliento, el prudente consejo, como también el trabajo en el hogar.

La esposa, por su parte, que en relación a su marido es súbdita, debe actuar como tal ante su cónyuge —lo que no es sinónimo de sierva o esclava, sino que de compañera, de auxiliar, de socia exclusiva pero subordinada—, tiene derechos y deberes frente a su esposo, los que están en correspondencia a los de éste.

Los primeros son los de aceptar al esposo no sólo en el acto o contrato por el cual surge el matrimonio, sino que también a lo largo de la vida matrimonial, con cuyo derecho quiero decir que la esposa tiene la libertad de no aceptar al esposo para iniciar y realizar la vida matrimonial si éste perjudica con gravedad su vida moral y religiosa; ser oída por el esposo, principalmente en toda la amplia gama de materias que son propias o interesan a la esposa y a los hijos; ser bien tratada o gobernada de acuerdo a lo que ella necesita para su perfección como mujer, esposa y madre y que su cónyuge pueda proporcionarle, y, por último, ser bien representada, especialmente en materia de bienes.

Los segundos son los de respetar, obedecer y colaborar con su cónyuge en todas aquellas materias y actividades que mejoren al esposo, al matrimonio y a la familia.

En la sociedad familiar su orden o derecho consiste en el ideal matrimonial y familiar de vida para educar en plenitud a los hijos, fundado en la relación indisoluble de los padres, para hacer de aquéllos personalidades perfectas.

En esta sociedad, más compleja que la anterior, puesto que sus miembros no son ya dos, sino que tres o más personas, el matrimonio es y debe actuar como autoridad frente a sus hijos y como tal tiene deberes y derechos para con ellos, que son formalmente los mismos que ya hemos señalado al mostrar las relaciones entre los cónyuges.

No obstante, y aunque resulte repetitivo, por el hecho de existir una pequeña, pero, a mi juicio, importante novedad en los deberes de los padres para con sus hijos y de los derechos de éstos para con aquéllos, no me remitiré a lo señalado en lo dicho en la sociedad matrimonial, sino que expondré, con la brevedad con que creo realizo mi trabajo, las facultades que le son propias a los miembros de la sociedad familiar.

El matrimonio tiene deberes para con sus hijos, y éstos son cuatro; el primero consiste en que los cónyuges deben formular un ideal de vida matrimonial y familiar que sea la meta que sirva de inspiración para las actividades de todos sus miembros: es este ideal el bien común matrimonial y familiar; el segundo, es su deber de dictar las normas de conducta para la familia, las mínimas que sean necesarias para no ahogar la que debe ser creciente autonomía de los hijos, pero que debe ser cumplida, en general, por todos; en esta tarea los padres deben tener el mismo criterio final, es decir, en la expresión o promulgación de la norma de conducta, ya que es contrario al bien de los hijos el que los padres aparezcan ante ellos con criterios divergentes, pues, además de desprestigiar a uno de los dos, esterilizan la acción educativa de los padres y perturban la vida familiar; el tercero es el de gobernar o regir la vida de los hijos para que logren su pleno desarrollo; en esta difícil labor de gobierno de la sociedad familiar no está de más señalar que lo sabio y prudente consiste en armonizar el rigor con la flexibilidad, la razón con el amor, la seguridad con el riesgo de la libertad y de la posible consiguiente pérdida de algún bien, salvo que éste, por su valor, sea superior al bien de aquélla.

El cuarto deber del matrimonio para con sus hijos es el de representarlos, el que se mantiene vigente para cada hijo hasta el día en que adquiera su mayoría de edad. Esta representación no es ni debe ser sólo de carácter privado o civil, como hasta ahora ocurre exclusivamente, sino que además —y aquí está mi pequeña pero a mi juicio importante contribución y novedad— de carácter político o público.

Conviene tener presente que representar significa, entre otras acepciones, la de ocupar el lugar de otro, de modo que por ella, en este caso específico, los padres ocupan el lugar del hijo ante la autoridad política.

El fundamento de esta representación política reside en la naturaleza misma de las relaciones paterno-filiales que indican que los padres tienen el deber de representar —también podría decir proteger— a quienes viven bajo su dependencia, aún más, que son dependientes suyos en el origen y desarrollo de sus personas.

Además, esta representación se fundamenta en el hecho incuestionable que los sujetos que integran la sociedad política con derecho y deberes públicos y privados son, básicamente, los seres humanos, hombres y mujeres de toda edad y no solamente los denominados ciudadanos con derecho de sufragio.

Por esta representación que definiendo, los padres actúan por sus hijos con el peso o influencia jurídica, en relación al número de hijos que de ellos dependan y tienen el canal adecuado para dar a conocer a la autoridad política la realidad del matrimonio y de la familia, como también los proyectos que los padres de familia tengan para sus hijos que la autoridad deba conocer para convertirlos en ley si fueren convenientes para los afectados y para el bien común nacional, principalmente, así como también para fiscalizar que se cumpla con las exigencias del bien común matrimonial y familiar, que forma parte importantísima del bien común político y, por último, los padres participan como tales en la elección de la superior autoridad política de la nación y de los representantes de las diferentes doctrinas políticas.

A mi juicio es gravemente contrario al derecho natural —o a los derechos humanos como hoy día se denomina a esta realidad— y en este caso específico al derecho de los padres de familia, que es simultáneamente para ellos un grave deber, que se los ignore tan absolutamente como en la actualidad ocurre con el sistema de representación de la comunidad nacional ante la autoridad política, en circunstancias que ellos son los miembros más importantes de la sociedad política y que naturalmente representan a muchos miembros de la comunidad nacional que sólo pueden actuar a través de sus progenitores.

El derecho positivo, que debe ser expresión prudencial del derecho natural, distingue entre los miembros de la sociedad política a los naturales o nacionales de los ciudadanos; a los primeros no les reconoce ningún derecho en la toma-de decisiones políticas, por la evidente y no discutida razón de no tener capacidad para realizar actos humanos de carácter político, en lo que el derecho positivo refleja exactamente al derecho natural, pero no así al no reconocerles influencia o peso indirecto a través de sus representantes naturales que son los padres de familia. Pues bien,

creo que este importante aspecto del derecho político o constitucional debe ser corregido en el sentido indicado.

Los derechos del matrimonio ante sus hijos son los mismos que señalé como del marido frente a su mujer, es decir, son los hijos para procurar el bien común familiar, pues éste se obtiene por el aporte de todos sus miembros.

Los hijos, a su vez, tienen derechos y deberes ante sus padres.

Sus derechos son los correspondientes a los deberes de sus padres. Así, el primero de sus derechos es el de ser conocidos por sus padres; cada hijo es portador de una peculiar naturaleza, modo de ser nativo u original, que comienza con el sexo y que continúa con el temperamento, facilidades y dificultades originadas en el cuerpo y que impregnan al espíritu, tipificándolo con un sello característico o realidad personal que puede y debe ser constantemente perfeccionada por los padres, en primer lugar, de acuerdo a lo que se denomina ideal personal o vocación personal que es la forma ejemplar de cada ser humano, de la que el hijo es portador inconsciente en un principio, pero que por la acción inteligente de los padres —que deben poder leer en el interior del alma de sus hijos— les permite a éstos conocerlo y según él orientarse en la vida de modo seguro para llegar a ser un hombre o mujer pleno y perfecto.

El segundo de sus derechos es el de ser oído por sus padres; al hijo le perfecciona el que pueda hablarle a sus padres sin temor y con la confianza de ser oído con atención y cariño; por el ejercicio de este derecho el hijo comunica a sus padres sus anhelos, inquietudes, logros y necesidades; aprende a pensar y a expresarse y se prepara convenientemente, en la forma y contenido de los múltiples aspectos de la vida social, para participar con posterioridad como persona independiente en la vida política de la nación.

En este derecho conviene señalar un aspecto muy importante y significativo, cual es el que, ordinariamente, el hijo, en especial el pequeño que se siente más desvalido en importancia y argumentos que sus hermanos mayores, para ejercer su derecho distingue como sujetos de deberes en el matrimonio a su padre de su madre y es así como para hacerse oír con éxito de sus padres se dirige casi siempre en primer lugar a su madre, para que ésta a su vez interceda ante su padre, pues el niño —como muchas veces también la joven o el joven— considera que la madre está mejor dispuesta o mejor dotada para escuchar que el padre y que en todo caso ella es la mejor abogada, la mejor representante ante el padre para llevarle sus peticiones o darle a conocer sus problemas. Los hijos, de modo espontáneo o natural, otorgan y reconocen en su madre parecido poder representativo e intercesor que la fe católica le atribuye a la Omnipotencia suplicante.

El tercer derecho del hijo es el de ser bien gobernado; este consiste, en primer lugar, en que tiene la facultad moral de exigir que sus padres sean efectivamente tales, es decir, personas maduras, responsables, capaces de asumir compromisos y cumplirlos, cualesquiera sean los sacrificios que ellos les impongan; que, así como dan la existencia a sus hijos, les den el impulso o incentivo para tener una rica vida espiritual de amor por el conocimiento de la verdad y por conquistar el bien, así como por lograr una creciente vida sobrenatural, todo ello mediante su ejemplo personal; en segundo término, en ser guiados de acuerdo a los más altos ideales que puedan vivir.

El cuarto y último derecho de los hijos es el de ser representados por sus padres; sobre este particular me remito a lo ya dicho en el párrafo correspondiente a los deberes de los padres para con sus hijos. Ahora sólo reafirmo mi criterio de considerar contrario al derecho natural que los hijos de familia, que son tan miembros de la sociedad política como los ciudadanos y que además en el caso histórico de la nuestra son la mayoría, sean ignorados tan absolutamente como en la actualidad y siempre ha ocurrido con el sistema de representación de la comunidad ante la autoridad, pues en el derecho chileno y en el universal, ellos no son considerados en modo alguno, en circunstancia que todas o la mayoría de las decisiones políticas los afectan o los afectarán directa o indirectamente.

En cuanto a los deberes de los hijos para con sus padres son los mismos que ya antes hemos señalado como deberes de la mujer frente a su marido y son los de respetar a los padres, obedecerles y colaborar con ellos para conseguir el bien común familiar, dentro del cual está naturalmente el bien de los hijos y de los padres.

La causa formal del *matrimonio y familia*, sus deberes y derechos frente a la autoridad política.

De los deberes de la persona natural o social frente a otra que es su superior sólo los he mencionado sin analizarlos, pues he preferido detenerme en mostrar sus derechos; al llegar al tema de las relaciones entre el matrimonio y familia con la autoridad política tampoco creo que sea necesario para mi propósito dedicarle a este tema mayor tiempo, de modo que me limito a repetir cuáles son, a mi juicio, invariablemente, estos deberes, que son los ya enumerados de respetar a la autoridad, obedecerla y colaborar con su gestión de tal.

En cuanto a los derechos del matrimonio y familia ante la autoridad política son cuatro.

El primero es el de ser reconocido como sujeto de derecho público en sí mismo y como representante, del mismo carácter, que es lo nuevo con respecto al sistema actual, de sus hijos ante la autoridad política. De

este reconocimiento se desprende que el estatuto jurídico que le corresponde no es, en lo fundamental, el del derecho privado, sino que el público, es decir, el derecho constitucional que es el que principalmente lo contiene, el que entre otras materias contiene el reconocimiento de quienes son sus miembros, su naturaleza, carácter fundamental y sus derechos y deberes.

El segundo es el de elegir a la autoridad; si el matrimonio como tal es miembro de la sociedad política así como lo es el individuo, debe tener no los mismos, porque no son iguales, sino que análogos deberes y derechos, y entre éstos últimos, el de elegir a la autoridad superior política que es el Presidente de la República, como también a los representantes de los partidos políticos.

La razón de este derecho reside en el hecho señalado en el párrafo anterior, como también en el hecho de que quienes son casados enriquecen su posición en la sociedad con una cualidad superior a la del soltero, que los transforma en células básicas de la sociedad política, imponiéndoles deberes y derechos distintos y más elevados que los del individuo, los que son acrecentados en la medida en que el matrimonio tiene más hijos de los cuales sean efectivamente responsables, con lo cual pasan a representarlos ante la autoridad política, hasta el momento en que pasan a ser ciudadanos.

El sistema que propongo da origen a una nueva concepción de la sociedad política y de la democracia, fundada en la solidez del matrimonio y de la familia, que es su realidad más profunda, que es integral y jerárquica, pues considera absolutamente a todos los miembros de la sociedad civil como sujetos de deberes y de derechos, en que actúan unos directamente y otros por intermedio de sus representantes naturales; además, en esta concepción de la democracia la distinción entre sus miembros, que evidentemente no son todos iguales, no se hace por el tener, ni por el saber, sino que por el ser, distinción que es la más importante y significativa, precisamente por su calidad ontológica o esencial y no accidental, que permite tener un mejor conocimiento de la realidad social, facilita su mejor organización y por consiguiente el mejor servicio al matrimonio y familia.

El tercero es el de ser bien gobernado; este es en verdad el más importante derecho de todo súbdito ante la autoridad, pues es la aplicación de los dos anteriores y consiste en que el matrimonio y familia sean dirigidos —respetando la autonomía que les corresponde— de acuerdo a sus esencias y fines, por lo cual pueden demandar de la autoridad toda la ayuda que les sea necesaria para su pleno desarrollo y que la autori-

dad les pueda brindar, tanto en la creación de un ambiente espiritual y moral propicio, como en la prestación de ayuda material.

El cuarto y último derecho es el de estar representado el matrimonio y familia ante la autoridad política; éstos, así como los individuos, por su elevado número no pueden actuar por sí mismos ante la autoridad política; en consecuencia tienen el derecho de actuar por intermedio de algunos pocos elegidos por ellos mismos y de entre ellos mismos para que los representen; en esto consiste, en lo fundamental, la verdadera democracia representativa u orgánica, que es aquella que reproduce lo más fielmente posible la realidad nacional.

Esta representación de quienes por el ser funcional o social son iguales, por otros de su misma condición, o representación de los padres por sus iguales, tiene por finalidad, como toda representación, los objetivos de presentar a la autoridad las necesidades de los matrimonios y de sus hijos, que principalmente las personas casadas y con hijos mejor conocen; fiscalizar la actuación de la autoridad, en especial aquella que se refiera o afecta a la institución del matrimonio y de la familia y a su desarrollo y bien propio, y por último, votar los proyectos de ley que la autoridad política proponga a los representantes de la comunidad para su conocimiento y aprobación.

Este derecho de representación de los matrimonios ante la autoridad política debe realizarse por la incorporación de personas casadas, elegidas por los matrimonios, en la institución que reúna a los representantes de las otras sociedades que tengan intereses universales como son los del matrimonio y familia.

En la *sociedad política*, por último, su causa formal consiste en el derecho u orden de las vinculaciones de los matrimonios entre sí y con la autoridad política, como de las otras sociedades intermedias y de los individuos, para procurar la perfección política de sus integrantes. Entiendo por perfección política la subsistencia y mejoramiento de la vida social, logrado por el conocimiento y aplicación de lo que es adecuado para conseguirlos.

Las vinculaciones de los matrimonios y sus hijos con la sociedad política, como entre aquéllos, están regidas por el derecho, de tal modo que entre ellos hay derechos y deberes recíprocos.

Antes de señalarlos conviene decir una verdad sobradamente conocida y reconocida, que consiste en que la sociedad política no ejerce sus derechos y cumple sus deberes por sí misma, de modo directo, sino que por intermedio de su autoridad política que la representa.

Comienzo por la *autoridad política*, indicando en primer lugar sus deberes para concluir con sus derechos.

Los deberes de la autoridad política para con sus súbditos o gobernados en general y que por tanto se refieren también a los matrimonios y familias en particular y con importancia muy especial, puesto que son sus gobernados más relevantes, son cuatro, en cuyo número resumo los deberes de toda autoridad con respecto a todo subordinado.

El primero de estos deberes es el de conocer el bien común de la sociedad política que la autoridad rige, en especial en cuanto se refiere a los matrimonios y familias, que repito, son sus principales miembros; el cumplimiento de este deber le exige conocer qué es el matrimonio y la familia en esencia, como también su situación existencial, es decir, su realidad en el aquí y ahora de la historia, que se resuelve en el conocimiento de los gobernados más cercanos o particular posible, en especial, de sus necesidades, cuya satisfacción les permita cumplir plenamente con su misión.

Por este deber es su obligación reconocer la importancia del matrimonio como célula básica insustituible de la sociedad política; reconocer que si se debilita o peor aún disuelve, toda la sociedad corre la misma suerte, como tan claramente lo muestra la historia, reconocimiento que se funda en la verdadera naturaleza del matrimonio y de la familia.

El segundo deber de la autoridad política es el de legislar; para realizar adecuada y eficazmente esta tarea, la autoridad debe oír a las personas a quienes la ley se aplicará, pues el conocimiento de su voz le proporcionará los antecedentes mejores para que ella procure el bien a que naturalmente la ley está ordenada, que es el bien de las personas individuales y sociales por ella regidas, que en este caso son los matrimonios y sus hijos.

La ley en este tema debe estar dirigida a encauzar la vida matrimonial y familiar para conseguir que el matrimonio y la familia sean vividos por sus integrantes de acuerdo a lo que ellos son por su misma naturaleza, único medio de que sus miembros y la sociedad toda logren conservar su ser y acrecentarlo espiritual y materialmente. En consecuencia, la ley debe proteger al matrimonio para que sea en la realidad de los casados, uno, indisoluble y jerárquico y a la familia para que sea como el matrimonio hasta que los hijos consigan su pleno desarrollo personal y consiguiente independencia, ya que "el bienestar de la persona y de la sociedad política y de la sociedad religiosa está estrechamente ligado a la prosperidad de la comunidad conyugal y familiar".

Del reconocimiento de la naturaleza e importancia del matrimonio y familia se deriva que la ley deba establecer que el matrimonio y la familia tengan un estatuto jurídico de derecho público, que consista, principalmente, en que al matrimonio se le reconozca el derecho de representar al estamento matrimonial en el órgano de representación na-

cional, como también a sus hijos para la elección de la autoridad política superior de la nación y de los representantes de los partidos políticos.

Esta legislación que propicio, origina una nueva democracia en uno de sus aspectos más importantes.

El tercer deber de la autoridad política es el de gobernar; los actos de gobierno consisten en aplicar la ley y en este sentido su antecedente está en que, como lo señalaba, el poder civil ha de considerar obligación sagrada suya reconocer la verdadera naturaleza del matrimonio y de la familia, reconocimiento que debe constatar en la ley y en aplicación de ella, como un acto de gobierno, debe "protegerla y ayudarla, asegurar la moralidad pública y favorecer la prosperidad doméstica"; además, y por último, es sobremanera importante que el gobernante muestre con su ejemplo de vida personal —si es casado y tiene hijos— cómo ha de vivirse el matrimonio y la familia, pues también la autoridad gobierna con su ejemplo.

El cuarto deber de la autoridad política es el de representar a toda la comunidad ante las otras sociedades políticas o estados; es por tanto una representación exclusiva de derecho público y universal o de toda la comunidad política, pero también le cabe a la autoridad política —que conviene tener siempre presente, es ejercida por seres humanos— una representación interna de carácter moral, de valores morales, que consiste precisamente en que la o las personas que ejercen cargo de autoridad, en lo posible en todos los niveles que la integran, encarnen las más altas virtudes del matrimonio y de la familia, representando así las cualidades o valores más perfectos que deban existir en los matrimonios y familias de sus súbditos.

En cuanto a los derechos de la autoridad política ante los matrimonios y familias son los que hemos señalado como propios de toda autoridad, es decir, ser respetada, ser obedecida y exigir colaboración a su gestión de autoridad.

Conviene sí señalar e insistir en que estos derechos la autoridad podrá ejercerlos con mayor plenitud si las relaciones entre padres e hijos y entre los cónyuges son como deben ser según lo indica la naturaleza del matrimonio y de la familia, que recoge el derecho natural, que tan claramente señala los deberes y derechos de sus miembros, en especial cuando es fortalecido o iluminado por la luz de la fe católica.

Resumo y concluyo, entonces, diciendo que entre el matrimonio y familia y la sociedad política hay una relación causal formal de analogía, en que el sujeto principal es el matrimonio con sus hijos y el analogado es la autoridad política con sus súbditos, siendo los padres de familia a sus hijos, lo que la autoridad política a sus súbditos, en especial a los matrimonios con sus hijos, de tal modo que mientras más perfecta sea

la vivencia de la forma matrimonial y familiar por sus integrantes, más perfecta será la vivencia de la forma de la sociedad política por sus miembros.

IV. *En cuarto lugar la causa final*

La causa final de toda sociedad es el bien común. El bien común es un concepto y realidad analógica, pues se da proporcionalmente en toda sociedad; es así como, entre otros, hay un bien común del matrimonio y de la familia y un bien común de la sociedad política.

En el bien común podemos distinguir dos aspectos, uno externo y otro interno; el primero consiste en el orden de las relaciones entre los sujetos que integran la sociedad; el segundo consiste en la perfección integral de los sujetos que constituyen la sociedad respectiva.

De acuerdo a lo expuesto, se puede definir al bien común como el orden entre los integrantes de una sociedad para favorecer la perfección de sus miembros.

Ahora bien, la sociedad política está constituida por diversos integrantes, siendo el primero y principal de ellos el ser substancial que es el hombre —varón y mujer—, y el segundo, en general, las distintas sociedades; denominadas menores o intermedias, que el hombre y la mujer constituyen, siendo la primera y más importante de éstas el matrimonio, denominada célula básica de la sociedad política, y la familia que naturalmente deriva de aquél.

El bien común del matrimonio y familia consiste en lo externo del mismo, en un ordenado sistema de relaciones entre sus distintos miembros, que debe estar fundado no sólo en la justicia, sino que, además, en el amor de caridad o sobrenatural y en lo interno, en que el señalado orden procure la perfección natural y sobrenatural de cada uno de sus integrantes, pues el orden, así como la sociedad en este caso matrimonial y familiar, deben estar al servicio del hombre y no al revés.

Así también, el bien común de la sociedad política consiste, en lo externo del mismo, en un ordenado sistema de relaciones entre sus diferentes miembros —individuos y sociedades— que igualmente debe estar fundado no sólo en la justicia, sino que, además, en el amor de caridad o sobrenatural y en lo interno del mismo, en que el señalado orden sirva a la perfección natural de sus integrantes, individuos y sociedades, facilitando con ello la obtención de los bienes sobrenaturales por los primeros.

Concluyo, entonces, diciendo que entre el matrimonio y familia y la sociedad política hay una relación causal final de analogía, en que el sujeto principal es el matrimonio y familia y el análogo es la autoridad política y súbditos, siendo el bien común matrimonial y familiar un bien

análogo al bien común de la sociedad política, en su origen, forma, elementos materiales que lo integran y fin interno.

V. *En quinto y último lugar, la causa ejemplar.*

La causa ejemplar es el modelo perfecto que por su misma plenitud de ser mueve o inspira a otro a imitarlo.

La causa ejemplar para el *matrimonio y familia* la podríamos encontrar en un matrimonio y familia que denominamos ordinario en el sentido de la naturaleza de sus integrantes, con muchas limitaciones de perfección en el ser mismo del modelo —que por tanto deja de ser estrictamente ejemplar—, como también por las limitaciones de nuestro conocimiento natural, que no nos permite ver a la universalidad de los seres —en este caso matrimonios y familias— ni tampoco en su más profunda intimidad.

Por tanto, para encontrar al modelo ejemplar de matrimonio y familia debemos y podemos recurrir —quienes tenemos el don inestimable de la fe— al orden sobrenatural que especialmente en esta materia tan unido está con el natural y es en él en donde encontramos como matrimonio y familia perfectos al de Nazareth, al de San José el carpintero, María, la Virgen y Madre y al hijo Jesús.

La causa ejemplar para la sociedad política también la podemos encontrar en una sociedad política propiamente tal, que haya tenido existencia histórica, como la denominada Cristiandad, pero por buena que haya sido o se la suponga, de todas maneras está afecta, como toda obra humana, a muchas deficiencias que le quitan el carácter de perfecta.

Por tanto, para encontrar el modelo ejemplar de sociedad política debemos y podemos recurrir —quienes tenemos el don inestimable de la fe— al orden sobrenatural, en este caso a Dios, creador del hombre y por tanto autor de la sociedad política y es en El en donde encontramos como sociedad perfecta al Dios Uno y Trino, que es Padre o autoridad, que es Hijo o súbdito y que es Espíritu Santo, Sabiduría infinita, Amor substancial, Amor que es persona que vincula al Padre con el Hijo.

Dada la infinita perfección de la sociedad Trinitaria, es el modelo de sociedad por imitar válido para toda sociedad, en especial, por quienes constituyen las sociedades matrimonial, familiar y política, pues son éstas las sociedades, con excepción de la sociedad Iglesia Católica, las más próximas a Dios, ya que El las ha creado directamente al crear al hombre.

La conclusión de este ya largo, repetido y por lo mismo tedioso trabajo es muy conocida y obvia y es que entre las sociedades matrimonial y familiar y sociedad política hay analogía en el ser y por tanto analogía en la acción de sus integrantes.